

RESOLUCIÓN No. 039 DE 2021
(junio 11)

Por medio de la cual se concede el goce y disfrute de vacaciones a un Trabajador de la Empresa.

LA GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES
UNIMOS S.A. E.S.P.

En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y

CONSIDERANDO:

- a) Que, la trabajadora **CARMEN AMELIA LASSO YAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No 37.000.834 expedida en Ipiales (N), quien desempeña el cargo de ASISTENTE SERVICIOS GENERALES de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. tiene derecho al goce y disfrute de vacaciones correspondiente al periodo 2020-2021, de conformidad con el artículo 186 del Código Sustantivo de Trabajo.
- b) Que, una vez revisada la Historia Laboral de la trabajadora **CARMEN AMELIA LASSO YAMA**, se evidenció que tiene derecho al reconocimiento por el periodo vacacional entre el 20 de enero del 2020 al 20 de enero de 2021.
- c) Que, es deber de la Empresa conceder vacaciones a los trabajadores, una vez cumplido las disposiciones de Ley; y teniendo en cuenta la necesidad del servicio.
- d) Que, dentro del presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia Fiscal del año dos mil veintiuno (2021), existe un rubro destinado a atender este tipo de gastos.

Por lo tanto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conceder el goce y disfrute de las vacaciones correspondientes a quince (15) días hábiles, conforme al derecho que tiene la trabajadora **CARMEN AMELIA LASSO YAMA**, quien desempeña el cargo de **ASISTENTE SERVICIOS GENERALES** de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. por el periodo comprendido entre el 20 de enero de 2020 al 20 de enero de 2021.



Continuación Resolución No. 039 por medio de la cual "se concede el goce y disfrute de vacaciones a un Trabajador de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P."

ARTÍCULO SEGUNDO. - Conceder vacaciones en el periodo comprendido desde el día quince (15) de junio hasta el día primero (01) de julio del año dos mil veintiuno (2021) con reintegro a sus labores el día dos (02) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

ARTÍCULO TERCERO. - Reconocer la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$473.644)**, a la trabajadora **CARMEN AMELIA LASSO YAMA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 37.000.834 expedida en Ipiales (N) por concepto de vacaciones con cargo al siguiente rubro: **Código 2.1.1.02.03.001.01** vacaciones, **CDP No 202000384** de fecha junio 10 de 2021.

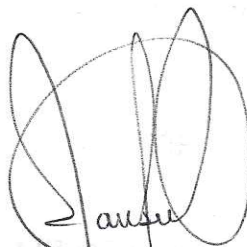
ARTÍCULO CUARTO. - Realizar los respectivos descuentos de aportes a seguridad social de Salud y Pensión por valor de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$41.188)** correspondiente a los diecisiete (17) días de disfrute de Vacaciones.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución produce efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución, las normas vigentes y aplicables, según detalle de la respectiva liquidación emitida por el jefe de la oficina de Talento Humano, que consta en un (01) folio y que hace parte integral del presente Acto Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Ipiales a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021)



DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO
Gerente UNIMOS S.A E.S.P.

Elaboró: Cristian Daniel Montenegro C. - Jefe oficina de Talento Humano.
Revisó: Leidy Catherine Guancha Solis - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Diana Isabel Obando G. - Gerente.

